

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

**MATERIALES PELIGROSOS, EXENCION DE ENCARGADO Y
APARATOS DE ENGANCHE ABIERTO**

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

29 CFR PARTE 1910

[DOCKET S-650]

MATERIALES PELIGROSOS, EXENCIÓN DE ENCARGADO Y APARATOS DE ENGANCHE ABIERTO

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACCIÓN: Regla Final

RESUMEN: La Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA), está revisando su norma sobre boquillas de gasolina para permitir el uso de dispositivos de enganche abierto usados por el público en gasolineras de auto-servicio. OSHA también está revocando la norma que exige a los empleados con estaciones de servicios privadas, no accesibles al público, de tener que proveer un encargado de estación de servicio. La exención no es necesaria porque no hay requisito en las normas de OSHA de que se provea un encargado en estaciones de servicio públicas o privadas.

Las dos acciones anunciadas hoy corregirán problemas y conflictos entre las normas actuales de OSHA, y las normas de consenso reconocidas nacionalmente usadas por los oficiales que ponen en vigor los códigos locales.

FECHA EFECTIVA: Esta regla final será efectiva el 7 de septiembre de 1982.

PARA MÁS INFORMACIÓN, COMUNICARSE CON:

Mr. Michael B. Moore, Senior Safety Engineer, Occupational Safety ad Health Administration, Room N-3463, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W. Washington, D. C., 20210, (202) 523-7225.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA:

I. HISTORIA:

El 23 de enero de 1981, OSHA publicó una Notificación Anticipada de Reglamentación Propuesta (ANPR), en el Registro Federal (46 FR 7692). Este AANPR@ anunció los planes de OSHA de revisar sus normas de seguridad concernientes a materiales peligrosos en la subparte H del 29 CFR Parte 1910. El propósito de la AANPR@ (Docket S-013) fue para solicitar el comentario público sobre varios asuntos relacionados con las normas específicas en la Subparte H. En particular, varios

puntos en relación a líquidos inflamables y combustibles (Issue t, 46 FR 7695). Entre estos puntos hubo una, Issue 5g [46 FR 7696], 1 cual pidió comentario sobre el uso de aparatos aprobados de enganche abierto en boquillas de despachar gasolina. La sección 1910.106(g)(3)(iv) prohibió el uso de estos aparatos en gasolineras de auto-servicio abiertas al público. Varios comentaristas en Docket S-0113 (Ex. 3:11, 16, 18, 19 y otros) sugirieron que OSHA levantara su prohibición a los aparatos de enganche abierto. Los ATexas Oil Maketers@ (TOMA) en su respuesta a la publicación instó a OSHA a Ano simplemente revisar la Sección 1910.106 para permitir aparatos de enganche abierto en clientes industriales, pero que la prohibición completa se quite de las reglamentaciones de OSHA@. (Ex. 3:16). Varios otros comentaron en apoyo a la posición de la TOMA (Ex. 3:7, 11, 18, 19 y 21).

Durante la revisión de OSHA de los comentarios públicos del Docket S-013 que fueron sometidos en respuesta a la ANPR, se hizo evidente que existían varios problemas únicos con la prohibición de OSHA de los aparatos de enganche abierto. Debido a estos problemas, varias personas pidieron a OSHA que revisara su norma o que publique una directiva de programa interna para proveer un alivio a la carga de esta disposición (Ex. 3:17, 9). En reconocimiento a los argumentos levantados por los comentaristas y peticionarios, OSHA decidió tomar acción inmediata en la cuestión de aparatos de enganche abierto.

El 30 de marzo de 1982, jueves, OSHA publicó una Notificación de Reglamentación Propuesta (NPRM) en el Registro Federal (47 FR 13386). El propósito de la notificación era solicitar comentarios públicos a dos propuestas. Primero, revocar una exención innecesaria pertinente a los encargados de las estaciones de servicio, y segundo, quitar la prohibición a los aparatos de enganche abierto. Se pidieron comentarios para el 29 de abril de 1982. Cualquier objeción o petición de audición, sobre estas propuestas también se cumplía para esa fecha.

Se recibieron un total de 25 comentarios, la mayoría de los cuales apoyaban ambas acciones propuestas por OSHA. No hubo petición de audición.

II. EXENCIÓN DE EMPLEADO:

En el NPRM (47 FR 13386), OSHA propuso quitar una norma, 29 CFR 1910.106(g)(2), que eximía a los patronos con estaciones de servicio privadas, no abiertas al público, de tener que proveer un encargado de estación de servicio. OSHA cree que la exención era innecesaria, porque no hay disposición en las normas de OSHA que requiera que estaciones, ya sea pública o privada tenga un encargado.

Cuando OSHA adoptó sus normas originales (Ex. 3:3 bajo la sección 6(a) de la Ley, la edición 1969 del NFPA 30 (Ex. 3:4), contenía la exención y el requisito de que las estaciones de servicio publican tengan un encargado (Ex. 3:4; páginas 30-68). Bajo la sección 6(a) OSHA escogió adoptar sólo la exención. No adoptó el requisito de encargado, porque la necesidad de encargados en estaciones de servicio público se consideró revelante a la seguridad pública, pero no directamente relacionada a la seguridad del empleado. Por lo tanto, ya que la norma según adoptada bajo la t(a) no requiere un encargado, la exención parece ser innecesaria.

Varios comentarios apoyaron este punto (Ex. 2:11, 14, 19, y 20), todo apoyando la acción propuesta

de OSHA ya que OSHA no recibió comentarios negativos sobre esta cuestión, ya que la exención es innecesaria, y no tiene aplicación, OSHA revoca el párrafo (g)(6) de la sección 1910.106, efectivo hoy.

III. APARATOS DE ENGANCHE ABIERTO:

La segunda propuesta de OSHA fue revisar el 29 CFR 1910.106(g)(3) para permitir el uso de válvulas de boquilla de manguera de tipo cierre automático o manual en dispensadores usados para dispersar líquidos Clase I en estaciones de servicio. También se propuso revisar la norma para permitir el uso de aparatos de enganche abierto listados o aprobados en boquillas de cierre automático usados por el público.

Los aparatos de enganche abierto son pequeños pinches de mitad adheridos a las boquillas dispensadores de las bombas de gasolina. Son usadas para proteger la válvula de la boquilla en la posición abierta, permitida así el uso individual de la bomba de gasolina, para llevar a cabo otros servicios al vehículo al que se pone combustible.

La válvula de la boquilla se engancha en la posición de abierto cuando un individuo engrana el aparato en uno de los varios muescas de mantener abierto lizas en el mango de la boquilla. Cuando el flujo de gasolina a través de la boquilla alcanza un grado mínimo, cerca de cinco galones por minuto, la válvula de cierre automático de la boquilla cierre y la acción resultante causa que el aparato de enganche abierto se suelte y suelte el mango de la válvula de la boquilla. El flujo de gasolina se para de éste modo.

La propuesta fue desarrollada para tratar con problemas que existían con la norma original de OSHA sección (1910.106(g)(3)(iv), la cual prohibió los aparatos de enganche abierto, a menos que el dispensado lo hiciera un encargado de estación de servicio. La norma original, que forma parte de la ANational Fire Protection Association@(NFPA), Norma No. 30, Código de Líquidos Combustibles e Inflamables, Edición 1969 (Ex. 3:4), fu promulgada en 1971 (36 FR 1054), bajo la sección 6(a) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1970 (la ley) [84 Stat. 1593; 39 U.S.C. 655].

Cuando OSHA adoptó NFPA 30-prohibición de 1969 de aparatos de enganche abierto, la operación de auto-servicio de bombas de gasolina estaba limitada. El dispensado de gasolina lo hacían mayormente los encargados de las estaciones de servicio.

Sin embargo, desde 1969, ha habido un aumento significativo en el número de gasolinas al detal de auto-servicio en los Estados Unidos, y se ha añadido muchas bombas de auto-servicio a estaciones de servicio completo. La encuesta Lundberg, un informe de mercado independiente, que es una fuente de información muy respetada en el mercado de gasolina, estima que más de 70% del volumen de gasolina vendido en los Estados Unidos, es dispensada a través de bombas de auto-servicio (Ex. 3:25).

Recientemente, el Comité Técnico NFPA responsable de desarrollar norma de consenso nacional para líquidos inflamables, y combustibles, levantó su prohibición al uso de aparatos de enganche abierto en bombas a ser usadas por el público al modo de auto-servicio.

Esta determinación ha sido incorporada en la Norma de Consenso Nacional NFPA, NFPA 30-1981 (Ex. 3:2). Se han expuesto varias razones para esta decisión (Ex. 3:1). La más significativa de estas razones es que el público ha recurrido al uso inautorizado de aparatos sin aprobación tales como tapas de gas, tarugos de madera, cuchillas, o aparatos similares (Ex. 2:25; Ex. 3:1, 9). El uso de tales aparatos inautorizados puede resultar en el funcionamiento inapropiado de la válvula de cierre automático en la boquilla dispensadora de gasolina (Ex. 3:9). El potencial de derrames peligrosos en tales casos aumenta, como en peligros de fuego o explosión a empleados en la estación de servicio.

En resumen, OSHA propuso levantar su prohibición en aparatos de enganche abierto, porque creyó que la prohibición imponía un requisito pesado al consumidor americano, era innecesario para la seguridad de los empleados, ya que a los empleados ya les estaba permitido el uso de aparatos de enganche abierto en las estaciones de servicio completo, y que esto competía al área de protección del público-un área fuera de la jurisdicción de OSHA.

Todos los veinticinco (25) comentarios recibidos en respuesta a la NPRM (Ex. 1), se dirigieron a este asunto. Veintiún (21), comentaristas apoyaron la propuesta de OSHA, y cuatro estuvieron en contra.

Los comentarios que apoyaron a OSHA fueron recibidos de consumidores (Ex. 2:2, 3, 5, 6, 7) y preocupaciones industriales (Ex. 2:10, 11, 14, 15, 16). En general, los consumidores apoyaron la propuesta porque aliviaría la carga de aguantar la boquilla de gas abierto manualmente, y la tentación de usar aparatos para abrir inautorizados. Otros consumidores citaron ejemplos de situaciones peligrosas que habían experimentado y que creían podían ser eliminadas si los aparatos eran permitidos. Un comentarista, David A. Gilliland, (Ex. 2:2), habló de un mantenimiento de boquilla abierta con la mano, y fumando. El consumidor que estaba fumando, A Sin prestar mucha atención@, sobrellevó su tanque y causó que ocurriera un derrame. El Sr. Gilliland declaró que A posiblemente, de haber habido un aparato de enganche abierto, el cliente no había echado gasolina en el pavimento, y posiblemente no habría estado fumando cerca de la parte de atrás de su carro@. Otro consumidor (Ex. 2:3) notó que A La gente encontrará o inventará sus propios aparatos, en lugar de estarse doblando sobre la boquilla a una temperatura de diez grados@. El mismo comentarista admitió usar un aparato de abrir inautorizado que creaba un derrame al no poder ser removido. Varios comentarios de apoyo fueron recibidos de miembros de la comunidad industrial. Air Products and Chemicals Inc. (Ex. 2:14) comentó que su experiencia muestra que el uso de aparatos de enganche abierto resultaría en una reducción de costos para ellos, porque el empleado que llena el tanque puede hacer otras cosas mientras se llena el tanque. También establecieron que aumentaría la seguridad reduciendo la tentación de usar aparatos para abrir sin aprobar.

Varios comentarios de la industria (Ex. 2:15, 18, 22, 25), citaron el uso aumentado de aparatos de enganche abierto y sus riesgos de seguridad inherentes como apoyo suficiente para la acción propuesta por OSHA. La División OPW de la Corporación Dover (Ex. 2:15) declaró que el uso de pinches inautorizados u otros aparatos para bloquear la boquilla y mantenerlo abierto crearía más peligros de los que se encontraría con los pinches apropiados. La Society of Independent Gasoline Marketers of America (SIGMA) (Ex. 2:25) citó el uso de Acuchillas, tapones de gasolina o tarugos de madera@ para abrir las boquillas. Establecieron que A esos aparatos para abrir improvisados interfieren con la operación apropiada de boquillas de gasolina y aumenta la posibilidad de derrame. En contraste, los aparatos de enganche abierto propiamente diseñados e instalados de boquillas en

gasolineras de auto-servicio permiten que la boquilla funcione con propiedad, disminuyendo así los riesgos de derramamientos y lesiones al público a los empleados@.

OSHA está de acuerdo con los comentarios y reconoce los riesgos asociados al uso de aparatos de enganche-abierto no autorizados. OSHA cree que levantar su prohibición del uso de aparato de enganche abierto reducirá el uso y la tentación de usar aparatos para abrir inautorizados.

Otros comentarios de la industria apoyaron la propuesta de OSHA porque la haría consistente con la NFPA 30-1981 (Ex. 2:2). La Kayo Oil Company declaró que ALos análisis y estudios hechos por la ANational Fire Protection@, en apoyo a su cambio en recomendaciones (es) adecuada, razonable, y basada en hechos estadísticos apropiados@. La North Carolina Oil Jobbers Association (Ex. 2:11) declaró que ATal acción haría que las reglamentaciones de OSHA ajustarse a cambios recientes en las provisiones del NFPA 30, los cuales son la base para la mayoría de los códigos de seguridad y construcción que rigen la construcción de estaciones de gasolina. Esta confusión y conflicto entre agencias reglamentarias locales serán evitadas@. La Texas Oil Marketers Association (TOMA) (Ex. 2:24), aún cito el reconocimiento de la NFPA 30 de aparatos de enganche abierto como un fuerte ejemplo de la necesidad de OSHA de hacer lo mismo.

Del mismo modo SIGMA (Ex. 2:25) cree que ALa eliminación de la prohibición de aparatos de enganche abierto en boquillas de gasolineras auto-servicio eliminara gran confusión entre mercaderes de gasolina, que ha existido desde que ANational Fire Protection Association@... revisó su Código Combustible e Inflamables (NFPA 30) en 1981, para permitir el uso de aparatos de enganche abierto en boquillas de gasolineras de auto-servicio@.

En años recientes, OSHA ha hecho un esfuerzo determinado en varias áreas, notablemente en las revisiones de su protección al fuego y sus normas de electricidad, para promulgar normas que sean consistentes con las normas estatales y locales, actuales, mientras garantizan la seguridad del empleado. Teniendo al día la sección 1910.106(g)(3)(vi) para ajustarse a la NFPA 30-1981, OSHA efectuará esta política en el área de protección contra el fuego. En este respecto, OSHA reconoce que muchas jurisdicciones locales y estatales utilizan la más reciente de la NFPA 30 como norma fuerte para sus códigos locales de fuego.

Finalmente, OSHA cree que la cuestión de los aparatos de enganche abierto está principalmente relacionada con la seguridad del público en general, y no con la seguridad del empleado. Varios comentaristas estuvieron de acuerdo con el concepto de que estos aparatos son instalados como una conveniencia al público consumidor, y como tal, debe estar reglamentada para la seguridad pública por jurisdicciones locales. La propuesta de OSHA no requerirla específicamente o prohibiría el uso de aparatos de enganche-abierto en boquillas de auto-servicio. Al levantar su prohibición, OSHA dejaría al decisión de usar o no el aparato a las autoridades locales y operadores de estación.

Cuatro comentaristas no apoyaron la acción propuesta por OSHA (Ex. 2:4, 12, 17, y 21). En general, estos comentaristas creyeron que la disposición de aparatos de enganche-abierto aumentaría los riesgos del dispensado de gasolina. Sin embargo, nuestra determinación y la de la NFPA, que no hay expediente o información de que ocurran tales accidentes.

La Corporación VRIAN de Martinsville, Virginia, (Ex. 2:17), estuvo en desacuerdo con la propuesta de OSHA, y cree que los aparatos fueron originalmente prohibidos por razones de seguridad.

VRIAN cree que la norma debe ser dejada como está, a pesar de la inconveniencia. Sin embargo, VRIAN no proveyó información adicional sobre estos puntos.

OSHA ha considerado los problemas potenciales discutidos por estos comentaristas. Sin embargo, OSHA está de acuerdo con la determinación de la NFPA de que el uso de aparatos de enganche abierto aprobados en combinación con un pistero de cierre automático que opere apropiadamente, no presenta un riesgo significativo de fuero o explosión. Esto es particularmente cierto en comparación con el riesgo presentado por el uso de aparatos improvisados no autorizados que pueden evitar que la parte de cierre automático del pistero sea activada. Aún más, el riesgo de fumar citado por el Capitán Meyer parecería ser tan serio, al menos, si no más, donde el consumidor sostiene la boquilla de la gasolina, que cuando se usa el aparato de enganche abierto. Esto es porque el aparato de enganche abierto hace innecesario que el consumidor se pare sobre la boquilla de gasolina, minimizador así cualquier fuego potencial o riesgo de explosión, si el consumidor está fumando (claro, los códigos de fuego uniformemente prohíben fumar dondequiera que se bombeen líquido inflamables como la gasolina, como hace la sección 1910.106(g)(8), de la norma de OSHA.

Una objeción a la propuesta discutió una situación única, en la cual el uso de aparatos de enganche abierto puede presentar un riesgo diferente. Esta objeción concernía al aumento en el uso del Apago por adelantado. En estas estaciones, el consumidor paga una cantidad pre-determinada por la gasolina antes de que se dispense. Si el tanque no se llena con la cantidad de gasolina, la parada del flujo de gasolina es provisto, no por cierre automático de la boquilla, sino por la cantidad pre-determinada. Esta operación crea un problema inusual en el uso de aparatos de enganche abierto, según se notó con preocupación particular en los comentarios sometidos por Texaco, Inc. (Ex. 2:21). Texaco cree que la prohibición a los aparatos de enganche abierto no debe ser sustituido por la estaciones de pague Antes de bombear. La oposición de Texaco tiene como premisa las siguientes circunstancias:

En las estaciones de Apago por adelantado, el cliente paga por la gasolina antes de llenar el vehículo. La bomba dispensadora o válvula es operada desde una consola en la oficina de la estación de servicio. Si se fuera a equipar la boquilla de manga con un aparato de enganche abierto, y el aparato estuviere funcionando, no dejaría de funcionar automáticamente cuando la cantidad pre-determinada del producto fuera dispensada. Texaco señaló que el cliente puede entonces volver a poner la boquilla en la bomba con el aparato de enganche abierto aún funcionando. Subsecuentemente, cuando el próximo cliente llegue y pague por el consumo, el encargado de la estación de servicio activaría la bomba desde la consola con el enganche abierto funcionando. De acuerdo con Texaco, el flujo empezaría enseguida, salpicando al cliente y al área con gasolina. Con el potencial de fuentes de ignición al rededor de la estación de servicio, el derramamiento de gasolina constituiría un riesgo potencial de fuego. Texaco cree que el uso de aparatos de enganche abierto en este contexto crearía un serio peligro, exponiendo al empleado a lesiones o muerte.

OSHA aprecia la preocupación de Texaco, y como resultado de este comentario, ha considerado el potencial para que ocurra tal cosa. OSHA cree que aunque tal cosa puede ser posible, la secuencia de eventos es complicada y la probabilidad de que ocurra es baja. Por ejemplo, la boquilla aprobadas de enganche abierto están diseñadas e instaladas de manera que la operación normal de la boquilla detendrá al aparato de enganche abierto cuando se quita el tubo de llenado. La acción de agarre

normal y la fuerza de la mano en la palanca dispensadora de la boquilla es suficiente para el enganche. A menos que el cliente intencionalmente evite el agarre natural de la boquilla, la posibilidad de que el enganche no suelte es extremadamente baja. Más aún, el levantar la prohibición no hace mandatorio el uso de aparatos de enganche abierto, sino que permite usarlo o no, a discreción del dueño. Presumiblemente, Texaco podría instruir a sus dueños operadores a no usar los aparatos.

La ley de Seguridad y Salud en el Trabajo provee para la promulgación de normas de seguridad y lugares de trabajo saludables para empleados. Las normas de OSHA de control de fuentes de ignición en estaciones de servicio (sección 1910.106(g)(8) y OSHA creen que estas provisiones son adecuadas para minimizar la exposición de empleados a riesgos de fuego potenciales del uso de aparatos de enganche abierto en estaciones de pago previo también. A este respecto, debe enfatizarse que las normas, según revisadas, no harán mandatorio el uso de aparatos de enganche abierto, sino sólo permitidos. La decisión final de si esos aparatos serán instalados y usados será hecha por el patrono, junto con el estado y las autoridades locales.

IV. EVALUACIÓN DE ANÁLISIS REGLAMENTARIO:

En su NPRM del 30 de marzo de 1982, OSHA concluyó, basado en el criterio establecido en la Orden Ejecutiva No. 12291 (46 FR 13193), y el criterio desarrollado por el Departamento del Trabajo, que la propuesta no sería una acción mayor. Ya que el reglamento final no cambia de la propuesta, esta determinación no cambia en lo que respecta al reglamento final que se publica hoy.

Además, OSHA emitió una certificación conforme a la Ley de Flexibilidad Reglamentaria (Pub. L. 96-354, 5 U.S.C. 601 et. seq.), que la propuesta no tendría un impacto económico significativo en un número substancial de pequeñas entidades. Las bases de esta certificación de la propuesta son igualmente aplicables al reglamento final de hoy. OSHA cree que ya que aproximadamente 90% de los 190,000 estaciones de servicio al detal en la nación emplean menos de diez (10) empleados, los efectos económicos de este reglamento final reducirá cargos reglamentarios en negocios y en el público en general, eliminando las normas que no están relacionadas con, ni son necesarias a la seguridad del empleado.

V. LISTA DE TÉRMINOS ÍNDICE EN EL 29 CFR PARTE 1910:

Prevención de fuego, materiales inflamables, gases, materiales peligrosos, seguridad y salud ocupacional, seguridad.

VI. AUTORIDAD:

Este documento fue preparado bajo la dirección de Thorme G. Auchter, Secretario Auxiliar del Trabajo para Seguridad y Salud Ocupacional, U. S. Department of Labor, 200 Constitution Ave., N. W., Washington, D.C. 20210.

Por las razones expuestas anteriormente, y de acuerdo con la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1970 (84 Stat. 1593, 29 U.S.C. 655), Orden del Secretario del Trabajo No. 876 (41 FR 25059), y 29 CFR Parte 1911, Parte 1910 del Título del Código de Reglamentos

Federales, es enmendado como sigue:

1. Párrafo (g)(2) de la sección 1910.106 es removido.
2. Párrafo (g)(3)(vi) de la sección 1910.106 es revisado para que lea como sigue: Sección 1910.106 Líquidos inflamables y combustibles.

(g) Estaciones de servicio.

3. Sistemas dispensadores.

(vi) Boquillas dispensadoras.

(a) Un listado de válvulas de boquilla de manguera de cierre tipo automático o manual será provisto en los dispensadores usados para líquidos de la clase I.

(b) Válvulas de cierre tipo manual serán mantenidos abiertos manualmente durante el dispensado. Válvulas de cierre tipo automático pueden ser usadas conjuntamente con dispositivos de cerrojo aprobados.

* * * * *

Firmado en Washington, D.C., el día 1 de septiembre de 1982.

Thorne G. Auchter,
Secretario Auxiliar del Trabajo

[FR Doc. 82-24543 Filed 9-3-82; 8:45 am.]
BILLING CODE 4510-26-M